Año de 1930 | Lunes 8 de Septiembre | Núm. 108

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2070

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

Según me comunica el Alcalde de Lastras de Cuéllar, ha aparecido en dicho pueblo la caballería de las señas siguientes:

Un muleto de dos años, pelo tostado, alzada seis cuartas.

Lo que se hace público es este Boletín Oficial para su general conocimiento y en cumplimiento del reglamento de reses mostrencas.

Según me comunica el Alcalde de Fresno de Cantespino le ha sido entregado por el Concejal de aquel Ayuntamiento don Narciso Berzal Moreno, un bolsillo de señora que dicho señor encontró el día 29 del pasado Agosto en la carretera de Madrid a Francia, en el sitio conocido por «Peñas Pardas», cuyo bolsillo contenía once pesetas y veinte céntimos en métalico, un rosario negro, una cadena dorada, un par de guantes, un pañuelo de mano y un bolsito pequeño de cuero bastante usado.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento, quedando dicho objeto depositado en la citada Alcaldía a disposición de la persona que acredite ser su dueño.

Según me comunica el Sargento de la Guardia civil del puesto de San Ildefonso, ha aparecido en dicho Real Sitio la res de las señas siguientes:

Una cabra, de pelo rojo y negro, con la oreja derecha rasgada en la parte de atrás, careta, pelichurra, cuernos gachos, con un collar de cuero con esquila.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y en cumplimiento del reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 5 de Septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SALVADORES

2092

Pesas y medidas

CIRCULAR

Habiéndose terminado la contrastación periódica correspondiente al presente año, de pesas y medidas, en el partido judicial de Sepúlveda, se continuará dicho servicio en el partido judicial de Cuéllar, empezándose el próximo día 9 de Septiembre y continuando por los demás pueblos de dicho partido.

Por la oficina del Sr. Fiel Contraste se les notificará oportunamente a los Alcaldes el orden en que serán recorridos los respectivos pueblos.

Recuerdo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la obligación en que se encuentran de prestar, tanto al Sr. Fiel Contraste don Mariano Tortosa como a su ayudante don Julio Jiménez, cuantos auxilios les pidan para el mejor cumplimiento de su cometido, según dispone el artículo 63 del vigente reglamento de pesas y medidas.

Segovia, 5 de Septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SALVADORES

Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN NÚM. 336.

Ilmo. Sr.: Restablecido por Real orden del 27 del corriente el régimen normal en lo que se refiere al empleo, para usos de boca, de los alcoholes según sus distintas procedencias, se hace preciso declarar que, de acuerdo con el mecanismo que fija el propio precepto, y dada la actual contracción del mercado, dificultando el poder precisar el precio medio de cotización del alcohol de vino, este Ministerio estima que es llegado el momento de considerar qne dicho precio ha rebasado el límite de 250 pesetas el hectolitro; debiendo autorizarse por lo tanto, el empleo, para usos de boca, de los alcoholes comprendidos en el segundo grupo del apartado c) del mencionado artículo.

En su consecuoncia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado c), caso segundo, del artículo 4.º del Real decreto-ley de 29 de Abril de 1926, a partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la presente Real orden, se entienda autorizado el empleo, para usos de boca, de los alcoholes que en el mismo se citan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1930.—Rodríguez de Viguri.

Señor Director general de Agricultura y Abastos.

(*Gaceta* del 1.º de Septiembre.)

2040

Diputación Provincial

ANUNCIO

Habiendo terminado el contrato que la Diputación tenía firmado con el vecino de Segovia don Luis de Andrés Martín, para el servicio de *bagajes* en los cantones de esta provincia, durante el tiempo comprendido desde el 1.º de Julio de 1927, hasta el 31 de Diciembre de 1929, con la prórroga legal correspondiente, y siendo preciso, a tenor de lo consignado en la condición 35 del correspondiente pliego, devolver al Sr. de Andrés la fianza definitiva de 2.000 pesetas nominales que tiene constituída en la Depositaría de fondos de esta Diputación Provincial para responder del indicado servicio; la Comisión acuerda que se inserte un anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para que en el plazo de diez días se puedan formular ante esta Corporación las reclamaciones pertinentes contra don Luis de Andrés, por falta de pago de alguno de los servicios que ha tenido a su cargo, como contratista de los bagajes en el mencionado tiempo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos que se indican.

Segovia, 1.º de Septiembre de 1930.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.— P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2090

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Año de 1930.—Mes de Septiembre de 1930

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales............	7.737,44
2.º Representación provincial..........	1.583,33
3.º Vigilancia y Seguridad	»
4.º Bienes provinciales.	»
5.º Gastos de recaudación............	2.916,66
6.º Personal y material.	29.544,90
7.º Salubridad e higiene	416,66
8.º Beneficencia	42.934,16
9.º Asistencia social...	175
10.º Instrucción pública.	9.127,08
11.º Obras públicas y edificios provinciales.	58.849
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.......	»
13.º Montes y pesca....	»
14.º Agricultura y ganadería...........	3.583,33
15.º Crédito provincial..	6.800
16.º Mancomunidades interprovinciales...	»
17.º Devoluciones......	»
18.º Imprevistos........	833,33
19.º Resultas...........	231.648,32
Total.........	396.149,21

Segovia, 1.º de Septiembre de 1930.-El Interventor, Gregorio García Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 3 de Septiembre de 1930.--El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Tribunal de oposiciones a las plazas de Auxiliares administrativos de segunda categoría de la Excma. Diputación Provincial

Verificado el sorteo para determinar el orden por el cual habrían de actuar los opositores en los ejercicios de las indicadas plazas, en el día que para cuyo acto estaba señalado, dió el siguiente resultado:

Señores acogidos al Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925

Núm. 1.—D. Gerardo Lozoya Gómez.
Núm. 2.—D. Rogelio Mendivil Cobos.
Núm. 3.—D. Antonio Ruiz Heras.
Núm. 4.—D. Alvaro Esteban Alvarez.
Núm. 5.—D. Juan Pérez Barahona.
Núm. 6.—D. Germán Ruiz Asunción.
Núm. 7.—D. Angel Fuentes Arranz.

Señores opositores a las plazas de libre concurrencia

Núm. 1.--D. Justo Fernández Vázquez.
Núm. 2.—D. Angel Esteban Fernández.
Núm. 3.—D. Mariano Callejo S. José.
Núm. 4.--D.ª Rufina Martínez Martín.
Núm. 5.--D. Julio Montalbán Martínez.
Núm. 6.—D. Leandro Moreno Martín.
Núm. 7.—D.ª Victoria Sastre Gómez.
Núm. 8.—D. Angel Fuentes Arranz.
Núm. 9.—D. Mariano Cristóbal Velasco.
Núm. 10.—D.ª Pilar Alonso Jurjo.
Núm. 11.—D.ª María de los Angeles Ruano Escolar.
Núm. 12.—D.ª Adela Huertas Muñoz.
Núm. 13 --D. Alejandro Frutos Yagüe.
Núm. 14.-D.ª Valentina Rodao Maeso.
Núm. 15.—D. Felipe Arribas de Francisco.
Núm. 16.--D.ª Emiliana Soria Perlado.
Núm. 17.—D. José Alvaro Hernando.

El Tribunal acordó señalar la hora de las cuatro de la tarde del día 15 del actual para dar principio a los ejercicios de todos los opositores.

Segovia, 6 de Septiembre de 1930. El Presidente del Tribunal, Antonio Sanz

2089

Delegación de Hacienda de la Provincia

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

El artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal, en su párrafo primero, dispone que el proyecto de presupuesto deberá ser aprobado y anunciado en el BOLETÍN OFICIAL antes del tercer cuatrimestre y un mes al menos antes de la reunión del Ayuntamiento pleno correspondiente a ese período de tiempo, es decir, que según se decía en mi circular, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 71, de 13 de Julio del año actual, el proyecto de presupuesto debía haber quedado aprobado por la permanente dentro de la primera decena del mes de Julio y publicado su exposición al público a lo más tardar en el mes de Agosto, a fin de que en el mes de Septiembre precisamente fuese aprobado por el pleno.

Como quiera que son muchos los Ayuntamientos que no han cumplido con el referido precepto, y dispuesto como estoy a que todos los presupuestos de esta provincia se encuentren en estas oficinas dentro de los quince primeros días del mes de Octubre, les advierto a los Ayuntamientos cuyo proyecto de presupuesto aún no ha sido anunciado en el BOLETÍN OFICIAL, que el día primero de Octubre saldrán comisionados a los referidos Ayuntamientos a comprobar el estado en que se encuentran dichos documentos, y el día 16 de Octubre para todos los Ayuntamientos que no hubiesen remitido sus copias.

Segovia, 5 de Septiembre de 1930. —El Delegado de Hacienda, Pedro Olmedo.

2088

Dirección general del Tesoro Público

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Celanova, provincia de Orense, se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en la norma segunda del artículo 28 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por Timbre del Estado y con póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo preveuido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 18 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado, y en su caso los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho estatuto, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes, en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario de 3 por 100 por Real orden de 31 de Octubre de 1919.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 60.952,55 pesetas si éste tiene el carácter de funcionario y de pesetas 121.905,10 en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Celanova, Acevedo, Bola, Cartelle, Cortegada, Gomesende, Merca, Puentedeva, Quintela y Ramiranes.

Madrid, 30 de Agosto de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

2053

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Segovia

Acordado por la Superioridad el deslinde del monte número 28 del catálogo, denominado «Pinares de la Cañada», perteneciente a los propios de Fuentepelayo, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, señalar el día 3 de Diciembre próximo para dar comienzo a la operación del apeo que llevará a cabo el Ingeniero de montes afecto a esta Jefatura don Miguel de la Torre Ibarra.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados; debiendo de significarles qne, con arreglo a lo dispuesto en este mismo artículo y en el número 22 de la misma disposición oficial, pueden entregar durante el plazo de dos meses en esta Jefatura, contados a partir de dos fechas después de la inserción de este anuncio, las pruebas documentales referentes a los derechos de los interesados, entendiéndose que no se admitirán otras pruebas que los títulos auténticos, la posesión no interrumpida por más de treinta años y los datos que existan en los archivos de este Distrito y Ayuntamiento respectivo.

Segovia, 2 de Septiembre de 1930. El Ingeniero Jefe, José M. Vinuesa

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, núm. 543, y Circular de esta Dirección general, fecha 23 de Mayo de 1930, se anuncian para su provisión, en propiedad, las plazas de Médicos Titulares Inspectores Municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS que integran el partido Médico	CAPITALIDAD del partido	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	CAUSA de la vacante	Censo de población	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluídas en Beneficencia municipal	Duración del concurso — Días	OBSERVACIONES
Madrona-Perogordo-Torredondo...	Madrona............	Segovia....	Segovia	1	Renuncia......	721	5.ª	1.375	15	30	»

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando que pertenece al Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1930.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, José A. Palanca.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre).

2056

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Comprobación de los Registros Fiscales de edificios y solares de los términos municipales de **Saldaña de Ayllón, Corral de Ayllón, Fresno de Cantespino, Duruelo, Duratón y Castroserracín.**

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas sitas en los términos municipales expresados, que la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial ha acordado la comprobación de los registros fiscales de edificios y solares de los citados términos, quedando nombradas para la ejecución de los trabajos las Comisiones siguientes:

Primera Comisión.—Arquitecto Jefe: D. Mariano García Rodríguez, y Aparejador D. Domiciano Andrés Henche.

Segunda Comisión. — Arquitecto: D. Francisco Javier Cabello y Dodero, y Aparejador D. Ignacio Valentí Roca.

La primera Comisión comprobará los tres primeros pueblos y la segunda Comisión los tres últimos, por el orden citado por ser el reglamentario.

Para facilitar el mejor desempeño de dicho cometido, los propietarios están en el deber de franquear la entrada en las fincas a los funcionarios, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para llevar a cabo las valoraciones.

Segovia, 4 de Septiembre de 1930. —El Arquitecto Jefe, Mariano García Rodríguez.

1930

Alcaldía de Marazuela

SUBASTA

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 28 de Julio último para adquirir en arriendo los charcos «Barrero» y «Labajos», de propios de este Municipio, destinados a la cría de tencas, se anuncia una segunda subasta para adquirir en arriendo los indicados charcos por tiempo de tres años, tres meses y quince días, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas siete pesetas por los dos charcos y por tódo el tiempo del arriendo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarle cuantos lo deseen.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien aquél delegue y un miembro de la Comisión permanente, el día 11 de Septiembre próximo venidero y hora de las once a las doce, a cuyo acto y para dar fe del mismo asistirá el Secretario de la Corporación.

La subasta se celebrará por el sistema de pliego cerrado y con sujeción al modelo que se inserta a continuación.

Marazuela, 21 de Agosto de 1930.— El Alcalde, Venancio Aragoneses.

Modelo de proposición

Don..., vecino de Marazuela, provincia de Segovia, con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., se compromete a quedarse con los dos charcos «Barrero» y «Labajos», bajo las condiciones consignadas en

el pliego de condiciones formado al efecto, por el precio de... pesetas (en letra).

Fecha y firma

2044

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar

SUBASTA

El día tres de Octubre próximo a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consisitorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le represente, la primera subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios denominado «Cruz del Muerto y Carpinteras», bajo el tipo de tasación de dos mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativo y económico que obra en el expediente para su examen.

Si para el acto que se anuncia no hubiese licitador, se celebrará la segunda subasta sin más anuncio que el presente, en el mismo local y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, a los diez días siguientes a la fecha de la primera subasta o al siguiente si éste fuere feriado.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, presentándose las proposiciones durante la primera media hora de la subasta, con arreglo al modelo que al final se expresa, acompañando en sobre aparte, carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaría municipal de este pueblo el cinco por ciento del importe de la tasación de la subasta, y el que resulte rematante presentará fiador abonado a juicio de la presidencia.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, número..., expedida en... con fecha..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial número..., del día... de..., que publica la subasta para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de los propios de Fuente el Olmo de Iscar, y enterado de los pliegos de condiciones de subasta, ofrece satisfacer la cantidad de..., pesetas (en letra) por el expresado aprovechamiento si fuese adjudicado a mi favor, con sujeción a las expresadas condiciones.

Fecha y firma.

Fuente el Olmo de Iscar, a 3 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Faustino de Pedro.

2034

Alcaldia de Caballar

Por renuncia del que la venía desempeñando, quedará vacante el día 29 del próximo mes de Septiembre la plaza de Maestro herrero de esta localidad, la cual se ha de proveer en persona práctica en los oficios de herrería y cerrajería, previo convenio con los vecinos de este pueblo.

Los aspirantes a dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente en que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Caballar, 29 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Alejo Martín.

2026

Alcaldia de Aguilafuente

SUBASTAS

El día cuatro del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana, con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas redactadas por el Distrito forestal y este Ayuntamiento respectivamente, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, tendrá lugar en estas Casas consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente y de un empleado del ramo de montes, dando fe del acto el Notario de este Distrito, la primera subasta para el aprovechamiento de tres mil setecientos dos metros cúbicos de madera y leña de tronco, con quinientos treinta y dos decímetros cúbicos en rollo y con corteza; estimándose dicha cantidad en mil seiscientos veintinueve con ciento doce metros cúbicos maderables, y dos mil setenta y tres con cuatro cientos veinte metros cúbicos como leñosos de tronco, durante los cuatro años forestales comprendidos ente 1.º de Octubre de 1930 y 30 de Septiembre de 1934, que corresponden al primer quinquenio del segundo decenio y segundo periodo del proyecto de ordenación del monte número ocho del catálogo, denominado «El Pinar», de estos propios, bajo el tipo de tasación de cincuenta y dos mil cuatrocientas veintisiete pesetas con ochenta céntimos y gastos de gestión técnica.

El precio íntegro del metro cúbico de madera en pie, en rollo y con corteza en el monte es el de veintidós pesetas, y de leña de tronco en iguales condiciones el de ocho pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en referida subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase sexta y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales podrán ser presentados en esta Secretaría municipal durante las horas de once a trece todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al señado para la celebración de dicha subasta, debiendo acompañar a los mismos el resguardo de haber entregado en la Depositaría de este Ayuntamiento la cantidad de dos mil seiscientas veintiuna treinta y nueve pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta y la cédula personal del licitador.

Si las proposiciones se presentasen por medio de representantes deberá también unirse poder declarado bastante por uno de los Abogados con ejercicio en Segovia.

La persona o entidad a cuyo favor sea adjudicado el remate y que no podrá ceder ni traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, quedará obligada a elevar la cantidad en depósito como fianza provisional hasta el 10 por 100 de la en que se le haga repetida adjudicación y dentro de los diez días siguientes al de la notificación, constituyendo mencionada fianza en estas arcas municipales en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de dos de Julio de 1924.

A los ocho días siguientes de constituída dicha fianza se otorgará la correspondiente escritura pública, siendo de cuenta del rematante el pago de estos gastos y todos aquellos otros que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato.

El 90 por 100 del importe de cada anualidad se ingresará en este Ayuntamiento durante la segunda decena del mes de Octubre.

— —

El día 7 de Octubre próximo a las diez de su mañana, con entera sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número 97, correspondiente al 13 del actual, y al de económicas redactado por este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente y de un empleado del ramo de montes, dando fe del acto el Secretario de este Ayuntamiento, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte, número 7 del catálogo denominado «La Mata», de estos propios, correspondiente al año forestal de 1930-31, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas y gastos de gestión técnica.

Las proposiciones para tomar parte en referida subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 6.ª que podrán presentarse hasta el acto de ser declarada abierta, debiendo acompañar a los mismos el resguardo de haber entregado en la Depositaría de este Ayuntamiento la cantidad de 15 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo del remate y la cédula personal del licitador.

La fianza definitiva que ha de presentar el rematante consistirá en el 50 por 100 del importe por que le sea adjudicada la subasta.

Aguilafuente, 28 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Mariano Aragón.

Modelo de proposición para los productos maderables

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de 3702 metros cúbicos de madera y leña de tronco con 532 decimetros cúbicos en rollo y con corteza durante los cuatro años forestales comprendidos entre 1.º de Octubre de 1930 y 30 de Septiembre de 1934 del monte número 8 del catálogo denominado «El Pinar», de los propios de Aguilafuente, la cantidad de... pesetas (en letra), aumentando... pesetas en el precio asignado a la madera, y... pesetas al de la leña de tronco; obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición para los pastos

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de pastos del monte número 7 del catálogo denominado «La Mata», de los propios de Aguilafuente, durante el año forestal de 1930 a 1931, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir las condiciones de los pliegos estipuladas al efecto y de que estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

2042

Alcaldía de Pinarnegrillo

SUBASTA

Habiéndose anunciado en el Boletín Oficial de la provincia, número 102, la subasta de productos primarios del plan forestal del monte «Allende», de estos propios de Pinarnegrillo del año actual para el 20 de los corrientes, queda anulada la indicada subasta y se procede a su anuncio en la forma que a continuación se indica:

Se hace saber: Que el día treinta de los corrientes, a las diez de su mañana, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, con la asistencia de un empleado del ramo de montes si fuera designado y del Secretario del Ayuntamiento, tendrá lugar la primera subasta para el aprovechamiento de productos primarios, durante el segundo decenio del segundo periodo de ordenación de 1930-31 a 1939-40 del monte «Allende» de estos propios de Pinarnegrillo, número 42 del catálogo de los de utilidad pública, bajo la tasación de trece mil seiscientas noventa y nueve pesetas y sesenta y seis céntimos con relación a los metros cúbicos maderables y leñosos de tronco que pudiera arrojar dicho decenio, siendo el precio del metro cúbico maderable en pie de veintiuna pesetas y de cinco el de leña, en la forma establecida en el pliego facultativo y económico de manifiesto en esta Secretaría municipal, todos los días laborables.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda a los diez días hábiles siguientes, o sea el día once del próximo mes de Octubre, bajo la misma tasación y condiciones.

Las proposiciones, que serán en pliegos cerrados, se admitirán desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la subasta, cuyas proposiciones serán hechas con arreglo al modelo inserto a continuación, acompañando a los mismos el resguardo de la Depositaría municipal en que conste haberse hecho la imposición del cinco por ciento del tipo total de la subasta; no admitiéndose pliegos que no cubran dicha tasación.

Si dos o varias proposiciones resultasen iguales se procederá a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por un Letrado en ejercicio de Segovia o Cuéllar.

Pinarnegrillo, a 3 de Septiembre de 1930.--El Alcalde, Luciano Santos.

Modelo de proposición para la subasta de los aprovechamientos primarios del monte denominado «Allende» de la pertenencia de Pinarnegrillo, durante el decenio de 1930-31 a 1939-40.

Don..., vecino de..., con cédula personal de .... clase, número..., se compromete a la adquisición de los... metros cúbicos de madera y... de leña de tronco, cuya subasta se anuncia en el Bolelín Oficial de esta provincia, número..., de fecha... de 1930, por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra), lo que corresponde a un precio por unidad de... pesetas... céntimos el metro cúbico de madera y... pesetas... céntimos el metro cúbico de leña de tronco.

..., de... de 1930.

(Firma y rúbrica.)

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las respectivas Comisinnes permanentes que a continuación se relacionan el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del ejercicio próximo, está expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la correspondiente Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser exa-

minados por cuantos lo deseen, pudiendo hacercuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Cilleruelo de San Mamés
Montuenga
Encinillas
Valverde del Majano
Cedillo de la Torre
Cerezo de Abajo

2081

Alcaldía de Montuenga

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean oportunas contra el mismo.

Montuenga, 4 de Septiembre de 1930.—El Alcalde accidental, Ciriaco González.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Valverde del Majano
Valtiendas
Ayllón

2066

Acaldía de Aldealengua de Pedraza

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal portérmino de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto pnblicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Aldealengua de Pedraza, 4 de Séptiembre de 1930.—El Alcalde, Matías Barroso.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Vegas de Matute
Grado del Pico
Torrecilla del Pinar
Otero de Herreros
Aragoneses

2045

Alcaldía de Estebanvela

SUBASTA

Bajo las formalidades legales preceptuadas en el vigente estatuto municipal y su reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, y con sujeción al pliego de condiciones generales que impone el Distrito forestal, publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 97, correspondiente al 14 de Agosto de 1929, cumplimentado por las fijadas en el formado por el Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal del mismo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 20 del actual a las once de su mañana, la subasta de pastos conceptuados como sobrantes del monte número 65, titulado «El Coto», perteneciente a este pueblo, para efectuar su aprovechamiento con quinientas cabezas de ganado lanar, desde el 15 de Noviembre del año actual al 10 de Marzo de 1931, bajo el tipo de tasación fijado de doscientas cincuenta pesetas e importe de los gastos de gestión técnica, que constan en presupuesto.

Estebanvela, 1.º de Septiembre de 1930.--El Alcalde, Leonardo Ferrero.

2065

Alcaldía de Villacorta

SUBASTA

Con sujeción al pliego de condiciones establecidas por el Distrito forestal de esta provincia, publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 97, correspondiente al día 14 de Agosto último, tendrá lugar ante mi presidencia o la del Concejal delegado, en esta Casa Consistorial, la subasta de pastos sobrantes de los montes números 94 y 96 del catálogo, titulado «La Hornera y Vallejuela y Nava», el día 22 del actual, a las diez y once horas de su mañana, bajo el tipo de tasación respectivamente de 150 y 300 pesetas, teniendo en cuenta para el abono del mismo el que resulte rematante, el presupuesto de gastos de gestión técnica.

Villacorta, 3 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Pedro Pérez.

2067

Alcaldía de Aldealengua de Pedraza

SUBASTA

El día 27 del actual y hora de las once del mismo, tendrá lugar bajo mi presidencia y con asistencia de un empleado del ramo de Montes, en estas Casas Consistoriales, la subasta de los productos de la caza por cinco años, del monte de los propios de este pueblo número 175 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Dehesa del Morcillo», bajo el tipo de tasación de 30 pesetas al año y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 96, correspondiente al día 12 de Agosto de 1927, y teniendo en cuenta para el abono del mismo por el que resulte rematante, el presupuesto de los gastos de gestión técnica.

Aldealengua de Pedraza, 4 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Matías Barroso.

2053

Juzgado municipal de Sauquillo de Cabezas

EDICTO

Don Daniel Gómez Rodríguez, Juez municipal de este pueblo de Sauquillo de Cabezas.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, dictada con fecha cuatro del actual, en los autos ejecutivos que se siguen a instancia del Procurador don Felicísimo Blánquez Gutiérrez, en representación de don Bernabé Escorial, contra don Vicente Illanas Matesanz, sobre pago de doscientas setenta y dos pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día ocho de Octubre a las once de la mañana, la siguiente finca urbana embargada como de la propiedad del deudor, sita en el casco del pueblo de Sauquillo de Cabezas:

Una casa sita en el pueblo de Sauquillo de Cabezas y su calle del Poniente, señalada con el número 9 antiguo y 19 moderno, que consta de planta baja, principal y desván; linda por derecha, con otra de Baltasar Torrego; izquierda, con la de Miguel Matesanz; por el frente, donde tiene la puerta principal, con dicha calle del Poniente, y por la espalda, con cerca de Marceliana Merino; tasada en dos mil quinientas pesetas.

Y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del inmueble, y que no existen títulos de propiedad del dicho inmueble; debiendo el licitador o licitadores proveerse de ellos a su costa.

Dado en Sauquillo de Cabezas, a 4 de Septiembre de 1930.—El Secretario habilitado, Felipe Arribas.—V.º B.º: Daniel Gómez.

2054

Distrito Universitario de Madrid

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Segovia

Convocatoria de matrícula oficial

Conforme a las disposiciones vigentes, la matrícula oficial ordinaria para el curso 1930-31 de las enseñanzas que se dan en este Centro, se admitirá todos los días no festivos del próximo mes de Septiembre, a partir del primero del mismo y durante las horas de oficina (once a una de la mañana), excepto el día 30 del citado Septiembre, que se admitirá hasta las doce de la noche. Esta matrícula oficial se admitirá durante el mes de Octubre abonándose derechos dobles por los interesados, caso de no ampliarse el plazo ordinario por la Superioridad.

La matrícula se solicitará por medio de instancia impresa (que se facilita en la Portería del Instituto), reintegrada con póliza de 1,20 pesetas, y exhibiendo el alumno su cédula personal vigente caso de haber cumplido la edad de 14 años, en unión de dos sellos móviles de 0,15 pesetas.

El importe de la matrícula es de doce pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura en que se matriculen, abonando, además, en metálico, quince pesetas por derechos de prácticas y dieciséis pesetas por educación física.

Los que opten por las práticas de mecanografía, abonarán por esta enseñanza treinta pesetas en metálico, además de lo indicado anteriormente, debiendo hacer constar en la inscripción de matrícula las prácticas que deseen realizar.

La matrícula es válida por tres años y confiere derecho a examinarse en cualquiera de las convocatorias de los mismos. Los alumnos que se matriculen oficialmente lo harán por años completos, no pudiendo examinarse de ninguna asignatura de un año sin tener aprobadas todas las de los anteriores.

La matrícula de enseñanza oficial confiere derecho a asistir a las Cátedras del Instituto. Los que no aprobasen un grupo podrán matricularse en éste y en las asignaturas del año siguiente; pero respecto a las asignaturas del grupo repettdo no tendrán otro derecho que el de asistir a las correspondientes prácticas de la permanencia.

En el Bachillerato universitario no se admitirá matrícula a quienes no posean el título de Bachiller elemental, salvo los alumnos del plan antiguo, que al adaptarse al vigente fueron expresamente exceptuados de este requisito.

Al solicitar matrícula los interesados lo harán por el mismo orden y nomenclatura que figura en el plan de estudios vigentes, teniendo, además, en cuenta las disposiciones y advertencias dictadas al efecto.

Todas las matrículas se verifican bajo la responsabilidad de los interesados.

Los alumnos de otros Institutos que deseen continuar sus estudios en éste, deberán justificar sus estudios anteriores mediante certificación oficial expedida por la Secretaría del respectivo Centro donde los hubiere cursado.

Matrícula gratuita

Con arreglo a lo establecido por la ley de presupuestos de 29 de Abril de 1920, se concederán matrículas gratuitas en beneficio de los que revelen capacidad para el estudio y carezcan de medios económicos en la forma que determina la Real orden de 1.º de Marzo de 1921, careciendo de recursos los que disfruten haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales, o los hijos de familia cuyos padres disfruten haber no mayor de 3.000 pesetas si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro; 4.000 pesetas si la constituyen cinco, y 5.000 pesetas si exceden de esta cifra. No podrán obtener matrícula gratuita los alumnos que en el curso anterior tengan calificación de suspenso en alguna asignatura, ni los que disfruten de becas o pensiones otorgadas por alguna Corporación o Fundación.

Los que aspiren a su concesión deberán presentar las instancias y documentos hasta el día veinticinco de Septiembre, haciendo constar para quien se solicita la matrícula y asignaturas en que deseen matricularse, justificando sueldo que disfrutan, número de los que constituyen la familia y carecer de otros bienes. La concesión o negación de la matrícula gratuita se fijará en el tablón de anuncios, concediéndose un plazo que terminará el 30 de Septiembre, para que tanto los agraciados como los que no alcancen dicho beneficio legalicen su matrícula definitivamente abonando los derechos que proceda.

Segovia, 30 de Agosto de 1930.—El Secretario, Alejandro Llovet.—V.º B.º: El Director, Julián S. Blanc.

2055

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SEGOVIA

ANUNCIO DE CONCURSO

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para el acuartelamiento de la Guardia Civil del puesto de Riaza, por tiempo indeterminado y precio de setecientas cincuenta pesetas anuales, de las cuales trescientas son abonadas por el Estado y las restantes por el Ayuntamiento, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre del Estado, durante el plazo de admisión o sea de treinta días, contados desde el día que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el que corresponda y hora de las doce, al instructor del expediente en la casa-cuartel del Instituto de Riaza, calle de la Iglesia, número 5, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones para los que deseen examinarlo, en el que constan las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y residencia del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

Segovia, 2 de Septiembre de 1930.—El primer Jefe, Ildefonso Blanco.

IMPRENTA PROVINCIAL